



**LAMATUNA**  
Asociación Afro-Colombiana, Negra, Raizal y Palenquera  
*en todas partes*



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Resolución de Registro Único No 213 de septiembre de 2019 de Consejos Comunitarios y Organizaciones de comunidades Negras, Afro-Colombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

## **RESOLUCIÓN Nro. 0001**

20 de octubre de 2022

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR” - BPIN 2022N001270001 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**El Representante Legal de la Asociación Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera La Matuna, reconocida por el Ministerio del Interior mediante Resolución Nro. 213 de 2019**, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 36, 71, 72, 101 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, el Acuerdo 04 y 07 emanados de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías; y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
4. El artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.



Resolución de Registro Único No 213 de septiembre de 2019 de Consejos Comunitarios y Organizaciones de comunidades Negras, Afro-Colombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

5. De conformidad con lo indicado en el Título V de la Ley 2056 de 2020, artículo 71, los municipios deberán destinar el 4,5% y los departamentos el 2% de sus asignaciones directas para proyectos de inversión con enfoque étnico.
6. De conformidad con lo indicado en el artículo 95 de la ley 20256 de 2020, la formulación y presentación de los proyectos de inversión se debe realizar de conformidad con la metodología y lineamientos del Departamento Nacional de Planeación en su condición de entidad nacional de planeación y serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 2056 de 2020 la viabilidad de los proyectos de inversión de los que trata este capítulo se adelantará con sujeción a la metodología general, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica definida por el Departamento Nacional de Planeación, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 de Decreto 1821 de 2020.
8. De conformidad con el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, emanado de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en concordancia con el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 (Decreto Único Reglamentario del S.G.R.), para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.
9. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
10. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.



Resolución de Registro Único No 213 de septiembre de 2019 de Consejos Comunitarios y Organizaciones de comunidades Negras, Afro-Colombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

**11.** El artículo 101 de la Ley 2056 de 2020 indica que, para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, una vez sean formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías.

**12.** El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

**13.** El capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

**14.** De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

**15.** Mediante Acta Nro. 004 de agosto de 2022, en reunión del 15 de agosto del año 2022 la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera La Matuna, establecen que "De manera unánime se declara el proyecto como **PRIORIZADO**, de gran importancia para la comunidad, y de alto impacto para el etnodesarrollo de las comunidades en el departamento". Lo anterior, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 94 de la Ley 2056 de 2020.



Resolución de Registro Único No 213 de septiembre de 2019 de Consejos Comunitarios y Organizaciones de comunidades Negras, Afro-Colombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

**16.** El Representante Legal de la Asociación Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera La Matuna, formuló y transfirió el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la gobernanza de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento del Cesar” identificado con código BPIN 2022N001270001, por un valor de TRES NOVECIENTOS TRES MILLONES DOCIENTES CINCUENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 3.903.257.286,00), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones directas grupos étnicos - comunidades NARP del Departamento del Cesar.

**17.** El proyecto de inversión “Fortalecimiento de la gobernanza de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento del Cesar” identificado con código BPIN 2022N001270001 tiene como objetivo principal Fortalecer los mecanismos de gobierno propio de las comunidades afrocesarenses.

**18.** Se presentaron los documentos metodológicos, técnicos y soportes del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la gobernanza de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento del Cesar” identificado con código BPIN 2022N00127000: Requisitos Generales, Requisitos Generales Fase III, Requisitos Generales Adicionales, Certificación de no aplicabilidad de requisitos sectoriales, concepto técnico, Anexo 2 ficha de verificación de requisitos y resolución de viabilidad 0001 del 20 de octubre de 2022 expedida por el Representante Legal de la Asociación Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera La Matuna.

**19.** El Representante Legal de la Asociación Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera La Matuna emitió concepto VIABLE, el día 20 de octubre de 2022, frente el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la gobernanza de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento del Cesar” identificado con código BPIN 2022N001270001.

**20.** Dichos documentos de viabilidad fueron registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 20 de octubre de 2022, con numero de solicitud 1910030.

**21.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso,



Resolución de Registro Único No 213 de septiembre de 2019 de Consejos Comunitarios y Organizaciones de comunidades Negras, Afro-Colombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “Fortalecimiento de la gobernanza de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento del Cesar” identificado con código BPIN 2022N001270001, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

**22.** En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

**23.** El artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

**24.** El artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)”. Así mismo, dispone que “Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”.

**25.** El artículo 98 de la Ley 2056 de 2020, indica que la designación de ejecutor de los proyectos de inversión financiados con cargo al porcentaje de Asignaciones Directas correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, será competencia de la entidad territorial, atendiendo lo establecido en la presente ley y teniendo en cuenta la propuesta de ejecutor presentada en el proyecto de inversión.

**26.** Para la ejecución del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la gobernanza de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento del Cesar” identificado con código BPIN 2022N001270001 se propone a la Asociación Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera “LA MATUNA” identificada con NIT 901.337.543.3

**27.** Verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación la



Resolución de Registro Único No 213 de septiembre de 2019 de Consejos Comunitarios y Organizaciones de comunidades Negras, Afro-Colombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Asociación Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera "LA MATUNA" identificada con NIT 901.337.543.3 no ha sido objeto de medición.

**28.** Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Representante Legal de la Asociación Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera La Matuna,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR** el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la gobernanza de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento del Cesar" identificado con código BPIN 2022N001270001, por un valor de por un valor de TRES NOVECIENTOS TRES MILLONES DOCIENTES CINCUENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 3.903.257.286,00) el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones directas grupos étnicos - comunidades NARP del Departamento del Cesar:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022N001270001	Fortalecimiento de la gobernanza de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento del Cesar	Gobierno Territorial	III	\$ 3.903.257.286
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamento del Cesar	SGR – Asignaciones directas grupos étnicos - comunidades NARP	18 meses	\$ 3.903.257.286	
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>				<b>\$ 3.903.257.286</b>



Resolución de Registro Único No 213 de septiembre de 2019 de Consejos Comunitarios y Organizaciones de comunidades Negras, Afro-Colombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones directas grupos étnicos - comunidades NARP	2021-2022	\$3.903.257.286	N.A	N.A	2023-2024

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** a la Asociación Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera “LA MATUNA” identificada con NIT 901.337.543.3 como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la gobernanza de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento del Cesar” identificado con código BPIN 2022N001270001.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.



**LAMATUNA**

Asociación Afro-Colombiana, Negra, Raizal y Palenquera

*en todas partes*



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Resolución de Registro Único No 213 de septiembre de 2019 de Consejos Comunitarios y Organizaciones de comunidades Negras, Afro-Colombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su publicación

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Chiriguana a los 20 días del mes de octubre de 2022.



**RAFAEL ANGEL PIANETA LEON**

**C.C. 73.134.992**

Representante Legal

Asociación Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera "LA MATUNA"

Proyecto: LGCT 20/10/2022